



**QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS (PEOR), SOLICITUD DE PROPUESTA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE FIRMA DE ABOGADOS PARA REPRESENTACIÓN LEGAL DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, del día tres (03) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), en el salón de reuniones de **Edesur Dominicana, S. A. (EDESUR)**, ubicado en el segundo piso de la Torre Serrano, situada en la Av. Tiradentes número 47, esq. Calle Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria la reunión del Comité de Compras y Contrataciones con la asistencia de todos sus miembros de conformidad a lo previsto por el artículo 9 del Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, sus modificaciones y reglamentación complementaria, a saber: **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, Director de Logística, actuando en nombre y representación del **José Luis Actis**, Gerente General y Presidente del Comité, mediante poder especial de representación, de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del 2024; **Jhorlenny Rodríguez**, Directora de Servicios Jurídicos; **Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Directora de Planificación y Control de Gestión, **Leonel De Jesús Peña Pérez**, Director Financiero Interino y **Ana Isabel Rojas Fortuna**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

El señor **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, actuando en nombre y representación del señor **José Luis Actis**, Gerente General de EDESUR y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, inició la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

**PRIMERO:** Conocer y revisar el expediente administrativo preparado por la Gerencia de Compras dependencia de la Dirección de Logística, junto a la Dirección de Servicios Jurídicos, para la **CONTRATACIÓN DE FIRMA DE ABOGADOS PARA REPRESENTACIÓN LEGAL DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**, y aprobar el inicio de procedimiento, según corresponda.

**SEGUNDO:** Decidir la modalidad del procedimiento de selección, mediante el que se llevará a cabo esta contratación, de acuerdo con la Resolución Núm. PNP-01-2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y lo establecido en la normativa vigente.

**TERCERO:** Conocer, revisar y aprobar la Solicitud de Propuesta y las Especificaciones Técnicas del Servicio requerido, que regirán el procedimiento.

**CUARTO:** Designar a los peritos que realizarán las evaluaciones periciales correspondientes, en atención a los criterios establecidos en la Solicitud de Propuesta.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Solicitud de Pedido (Solped) núm. **10181615**, la Dirección de Servicios Jurídicos, solicitó la **"CONTRATACIÓN DE FIRMA DE ABOGADOS PARA REPRESENTACIÓN LEGAL DE EDESUR DOMINICANA, S.A., POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS"**, siendo esta aprobada por la Gerencia General en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**CONSIDERANDO:** Que, para la referida solicitud, en fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos Núm. DF-CF-0971-2025, por un monto de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$9,628,800.00)**, ITBIS incluido, dando así cumplimiento a los artículos 8 y 69 del Decreto Núm. 416-23.

**CONSIDERANDO:** Dada las condiciones particulares del servicio a contratar en función de su objetivo y la modalidad de este, la Dirección de Servicios Jurídicos, emitió el correspondiente Informe de Justificación del uso de excepción, para la **CONTRATACIÓN DE FIRMA DE ABOGADOS PARA REPRESENTACIÓN LEGAL DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**, exponiendo lo siguiente:

**EDESUR DOMINICANA, S.A.**, como empresa distribuidora de electricidad y producto de la naturaleza de su servicio, es susceptible de ser demandada en justicia, con el objetivo de obtener compensaciones económicas por supuestos daños y perjuicios sufridos por los reclamantes.

Dada la alta cantidad de demandas en daños y perjuicios que se interponen en contra de la empresa por ante los Tribunales de la República, así como procesos administrativos ante las instituciones competentes, el personal que conforma la Dirección de Servicios Jurídicos, específicamente el Departamento de Litigios, no cuenta con el personal suficiente para hacer frente al volumen de demandas; por lo que se hace imprescindible contar con asistencia técnica externa que represente y defienda los intereses legales de **EDESUR** por ante los tribunales ubicados dentro de la zona de concesión de **EDESUR**.

Esta asistencia parte desde la revisión y análisis de los expedientes cursados hasta la definición de la estrategia de legal, elaboración de escritos e instancias, respuesta a consultas, participación activa en las audiencias, debido seguimiento a los casos asignados, todo ello bajo la debida supervisión y en coordinación **EDESUR**. A esto suma, la elaboración de informes mensuales, anuales y reportes de seguimiento a los casos, participación en reuniones de equipo, entre otros entregables que pudieran surgir en el curso de un proceso.

Esto, con el objetivo de representar a **EDESUR DOMINICANA, S.A.** y obtener resultados gananciosos con el fin de evitar pérdidas astronómicas de los fondos que posee, así como para evitar daños financieros producto de la contingencia de altas condenas.

Es importante destacar que, para la obtención de estos resultados positivos, los cuales son el producto de la gestión exitosa de defensa de las firmas de abogados contratadas, es imprescindible que éstas firmas posean todas las cualidades requeridas, tales como:

1. Experiencia en materia civil, laboral y administrativa.
2. Experiencia en representación ante tribunales.
3. Capacidad de análisis.
4. Disponibilidad inmediata y de recursos (tanto económicos como de personal),
5. Equipo capacitado en la materia.
6. Experiencia en el sector eléctrico.

En adición, se hace necesario que de cara a esta contratación las firmas seleccionadas no posean conflicto de interés; y que sean de total confianza para **EDESUR**, de modo que se pueda salvaguardar el elemento de "Buena Fe" en la asesoría y representación, siendo este último el elemento crucial para su designación.

Las oficinas que resulten elegidas producto del presente proceso serán contratadas bajo la siguiente modalidad:

- **Iguala fija:** Modalidad mediante la cual la oficina de abogados procederá a cobrar los honorarios profesionales y posibles costos asociados a la prestación de dichos servicios de manera mensual.
- **Premio por éxito por sentencias favorables:** Adicionalmente, **EDESUR** reconocerá con un premio por éxito la gestión de casos que obtengan sentencias favorables en segunda instancia y casación. Para el cobro de dicho premio se establece un tope de 2 premios por mes, a una tarifa establecida.

Finalmente, **EDESUR DOMINICANA, S.A.** tiene bajo su responsabilidad el deber de implementar los mecanismos que le permitan la obtención de un servicio competente y orientado a resultados; y evitar encontrarse en una situación de vulnerabilidad frente a fallas en la defensa."

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 8, del Decreto Núm. 416-23 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio".

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 9, del precitado Decreto, puntualiza que: "El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública".



**CONSIDERANDO:** El numeral 4 del Artículo 8 del Reglamento Núm. 416-23, establece que el Comité de compras y Contrataciones tendrá a su cargo: *"Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas"*.

**CONSIDERANDO:** Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y realizar valoraciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación al Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, por lo que se ha verificado del banco de peritos elegibles aquellos que cuentan con las calificaciones propias al objeto de la contratación atendiendo a la capacidad y experiencia y el cumplimiento del perfil adecuado de estos por lo que han sido ponderados los señores:

Nombres y apellidos	Posición	Área de Peritaje
Gian Manuel Peña Acosta	Gerente de Litigios	Técnica
Alexis Cruz Concepción	Coordinador Gerencia de contabilidad	Financiera
Marlene Carola Nolasco Nuñez	Coordinador de Asuntos Penales	Legal

**CONSIDERANDO:** Que la resolución núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones en su artículo 10, párrafo II, establece lo siguiente: *"que a modo enunciativo y no limitativo, el comité de Compras podrá designar nuevos peritos mediante acto administrativo motivado, cuando se verifique que no existe conflicto de interés y cuando, por la especialidad de la contratación, se verifique la necesidad de contar con la validación de un experto adicional en el objeto contractual."*

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 17 de la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que: *"la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse con umbrales superiores en caso de que así lo estime conveniente la entidad contratante."*

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, dicto la Resolución Núm. PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero de 2024, que establece los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo y numeral 3 del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, establecen: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

**CONSIDERANDO:** Que sobre los *casos de excepción*, el artículo 46, numeral 7 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, el Decreto Núm. 416-23, reza: *"Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) 3. Para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos"*.

**CONSIDERANDO:** Que, para la contratación de servicios de representación legal, el artículo 58 y numeral 4 del Decreto Núm. 416-23 expresan: *"Este procedimiento aplicará para la adquisición bienes, servicios y obras que puede otorgar una persona física o jurídica, a partir de su tecnicidad y pericia en la materia. A través de esta contratación se seleccionará al proveedor idóneo a partir de condiciones especiales exclusivas de su persona y que son indispensables para la satisfacción del objeto contractual, tales como su conocimiento y experiencia en la prestación del servicio u obra, la confianza y el manejo de información confidencial. Este procedimiento se utilizará para la compra y contratación de los siguientes bienes, obras y servicios: (...) 4.*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

Contratar los servicios de representación legal ante instancias administrativas, jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje.

**CONSIDERANDO:** Que las Especificaciones Técnicas de la contratación y el documento de Solicitud de Propuesta fueron presentadas, evaluadas y consideradas aceptables, a los fines de proceder con la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de los compromisos de Edesur Dominicana, S.A., se encuentra el garantizar que las compras y contrataciones que realice la empresa estén amparadas en lo establecido en la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero de 2025 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio de 2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La solicitud de aprobación de presupuesto y de contratación realizada por el área requirente.

**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondos, emitida por la Dirección de Finanzas.

**VISTO:** El Informe Técnico Pericial Justificativo de la solicitud y del Uso de la Excepción, para la **CONTRATACIÓN DE FIRMA DE ABOGADOS PARA REPRESENTACIÓN LEGAL DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas del Servicio requerido y el documento de Solicitud de Propuesta, para la **CONTRATACIÓN DE FIRMA DE ABOGADOS PARA REPRESENTACIÓN LEGAL DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la **Dirección de Servicios Jurídicos**, en conformidad del artículo 8, del Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar las siguientes decisiones:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: APROBAR** el Informe Técnico Pericial Justificativo del requerimiento y del Uso de la Excepción, así como, el inicio del procedimiento, para la **CONTRATACIÓN DE FIRMA DE ABOGADOS PARA REPRESENTACIÓN LEGAL DE EDESUR DOMINICANA, S.A., POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS**, bajo la modalidad de procedimiento de selección de **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS (PEOR)**.


**SEGUNDO: APROBAR** las Especificaciones Técnicas del Servicio requerido y la Solicitud de Propuesta, para la modalidad de Procedimiento de Excepción para Adquisición de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos (PEOR), relativo a la **CONTRATACIÓN DE FIRMA DE ABOGADOS PARA REPRESENTACIÓN LEGAL DE EDESUR DOMINICANA, S.A., POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS**.

**TERCERO: DESIGNAR** a los siguientes peritos, para la evaluación preliminar y definitiva de las ofertas técnicas, y posterior recomendación de adjudicación, si aplica, a través de informe pericial, debidamente motivado:

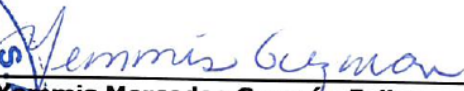
Nombres y apellidos	Posición	Área de Peritaje
Gian Manuel Peña Acosta	Gerente de Litigios	Técnica
Alexis Cruz Concepción	Coordinador Gerencia de contabilidad	Financiera
Marlene Carola Nolasco Nuñez	Coordinador de Asuntos Penales	Legal

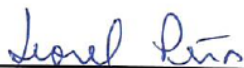
**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR), a realizar la convocatoria de este proceso, junto con los documentos citados en esta acta y demás que correspondan, así como, con la publicación de la referida convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal web de la institución.

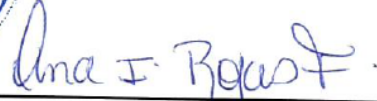
Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del día tres (03) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**  
 en representación de **José Luis Actis**  
 Gerente General

  
**Jhorlenny Rodríguez**  
 Directora Servicios Jurídicos

  
**Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**  
 Directora Planificación y Control de  
 Gestión

  
**Leonel De Jesús Peña Pérez**  
 Director Financiero Interino

  
**Ana Isabel Rojas Fortuna**  
 Responsable Oficina Libre Acceso a la  
 Información

